

Expediente: **38/19-I3**

Carátula: **SANCHEZ JOSE MANUEL Y OTROS C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20260292081 - CAJAL, RAMON MARCELO-ACTOR

20260292081 - VIZCARRA, PEDRO PABLO-ACTOR

20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO

20132789356 - ATANOR SCA, -DEMANDADO

90000000000 - VISCARRA, JUAN RAMON-HEREDERO DEL ACTOR

20260292081 - SANCHEZ, JOSE MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 38/19-I3



H105016411497

JUICIO: SANCHEZ JOSE MANUEL Y OTROS c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 38/19-I3.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026

1. Por formado incidente de extensión de responsabilidad por cuerda separada promovido por la parte actora Sanchez, José Manuel y Cajal, Ramón Marcelo.
2. Por presentada la documentación digitalizada acompañada, la que deberá estar a disposición del juzgado, constituyéndose el presentante como depositario judicial en los términos previstos en el art. 177 del CPCyC supletorio.
3. Agréguese y téngase presente el poder ad-litem acompañado. En su mérito, téngase por apersonado al letrado González Aníbal Gabriel, en el carácter de apoderado del actor Sanchez, José Manuel y Cajal, Ramón Marcelo, para llevar adelante la presente extensión de responsabilidad.
4. Tengo a la parte actora por deducido incidente de extensión de responsabilidad en contra de **Complejo Alimenticio San Salvador SA e Ingenios de Tucumán SA**, con domicilio en Ruta Provincial N° 302 Km 14, Colombres, Tucumán, y Avenida José María Paz s/n, Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, respectivamente. De dicha incidencia, ordeno correr traslado a las firmas mencionadas, en su domicilio legal denunciado, por el término de **TRES DÍAS (art. 33 del CPL)**. A tal fin, líbrese cédula.
5. A las pruebas ofrecidas: las reservo para ser proveídas oportunamente. PCRA

Actuación firmada en fecha 29/09/2026

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.